



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.2. Convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/92/2024, de 7 de febrero, por la que se modifica la Orden EDU/57/2024, de 26 de enero, por la que se convoca la participación en el programa de gratuidad de libros de texto «Releo Plus» y las ayudas en él contenidas, cofinanciadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, para el curso escolar 2024/2025.

Mediante Orden EDU/57/2024, de 26 de enero, publicada junto con su extracto en el B.O.C. y L. n.º 24, de 2 de febrero de 2024. Código BDNS 741842, se convocó la participación en el programa de gratuidad de libros de texto «Releo Plus» y las ayudas en él contenidas, cofinanciadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, para el curso escolar 2024/2025.

Con el fin de favorecer la concesión de estas ayudas a determinados colectivos que asisten a centros educativos ubicados en un núcleo con población de hasta 10.000 habitantes, se hace conveniente modificar esta orden.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Orden EDU/167/2019, de 26 de febrero, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en el ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Modificación de la Orden EDU/57/2024, de 26 de enero, por la que se convoca la participación en el Programa de gratuidad de libros de texto «RELEO PLUS» y las ayudas en él contenidas, cofinanciadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, para el curso escolar 2024/2025.

Se modifica la Orden EDU/57/2024, de 26 de enero, por la que se convoca la participación en el Programa de gratuidad de libros de texto «RELEO PLUS» y las ayudas en él contenidas, cofinanciadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, para el curso escolar 2024/2025, en los siguientes términos:

Uno. La letra a) del punto 5 del apartado octavo, queda redactada en los siguientes términos:

«a) En el caso del alumnado perteneciente a una familia numerosa la renta familiar se dividirá por un coeficiente en función del número de hijos, del siguiente modo.

<i>Hijos que se reconocen en el Título Oficial de Familia Numerosa</i>	<i>Coeficiente</i>
Hasta 3	1,25
Entre 4 y 6	1,40
7 ó más	1,50»

Dos. Se introduce la letra d) en el punto 5 del apartado octavo, en los siguientes términos:

«d) Cuando el alumnado pertenezca a uno de los colectivos detallados en las letras a), b) y c), si en el momento de formular la solicitud asiste a un centro educativo ubicado en un núcleo con población de hasta 10.000 habitantes, su renta familiar se dividirá por un coeficiente de 1,30, salvo en el caso de familias numerosas de entre 4 y 6 hijos y de 7 hijos o más, que se dividirá por un coeficiente corrector de 1,45 y 1,50, respectivamente.»

Tres. El punto 6 del apartado octavo, queda redactado en los siguientes términos:

«6. Si el alumnado, en el momento de formular su solicitud asiste a un centro educativo asentado en un núcleo rural con población inferior a 5.000 habitantes, y no pertenece a alguno de los colectivos detallados en las letras a), b) y c) del punto 5 de este apartado, la renta familiar se dividirá por un coeficiente corrector de 1,10.»

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 7 de febrero de 2024.

La Consejera,
Fdo.: Rocío LUCAS NAVAS